

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE JUBILACION PATRONAL A EX TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACION

BASE LEGAL

Artículo 216 de la Codificación del Código del Trabajo y artículo 36 del Segundo Contrato Colectivo suscrito con el Comité de Empresa Unico de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación.

BENEFICIARIOS

Ex trabajadores del Ministerio de Educación que hayan laborado por más de veinte y cinco años en forma continuada o interrumpida en esta Secretaría de Estado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ENTREGA DE INFORMACION

Los beneficiarios deberán presentar **en el área de talento humano** de la Entidad Operativa Desconcentrada EOD, donde terminaron su relación laboral, **hasta el lunes 14 de julio de 2014**, copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación y los originales del informe técnico relacionado con la liquidación de pensión de jubilación patronal y la cuantificación de la calculadora de jubilación patronal, suscritos por autoridad competente del Ministerio de Relaciones Laborales de su respectiva jurisdicción.

Cabe señalar, que a través de Acuerdos Ministeriales No 0015-14 y 0039-14 de 3 de febrero y 11 de marzo de 2014, el señor Ministro de Educación dispuso el cierre definitivo de las Direcciones Provinciales de Educación, estableciéndose que a partir del 1 de febrero del año en curso, las actividades y responsabilidades que venían siendo ejecutadas por dichas Entidades, sean asumidas por las **Direcciones Distritales de Educación**, conforme el detalle que se describe en los referidos Acuerdos Ministeriales.

De igual manera, mediante Acuerdo Ministerial No MINEDUC-ME-2014-00006-A de 4 de junio de 2014, el señor Ministro de Educación dispone el cierre financiero, contable y presupuestario de las Entidades Operativas Desconcentradas correspondientes a instituciones educativas fiscales y fiscomisionales, con oferta educativa de octavo a décimo año de educación general básica y de primero a tercer curso de bachillerato; y, el traspaso presupuestario del personal de las referidas instituciones a cada uno de los **Distritos Educativos de reciente creación**, según el cronograma elaborado para el efecto y el detalle que consta en el anexo de dicho Acuerdo.

CALCULO DE PENSION JUBILAR MENSUAL Y RETROACTIVO

De conformidad a disposición del Ministerio de Relaciones Laborales, la liquidación de pensión de jubilación patronal mensual debe ser cancelada desde el cese de funciones, en donde se tiene que incluir las décima tercera y décima cuarta remuneraciones.

Sobre la base de los documentos presentados por el ex trabajador y una vez que se cuente con el aval del área de talento humano, **el responsable del área financiera** de la Entidad Operativa Desconcentrada procederá a realizar el cálculo del retroactivo correspondiente, a partir del mes siguiente al cese de funciones hasta el mes de julio de 2014 y la proyección del período agosto-diciembre 2014, incluyendo las décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones a que hubiere lugar, información que deberá remitir a las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales de Educación **hasta el lunes 21 de julio de 2014.**

VALIDACION DE LA INFORMACION

Las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales de Educación, revisarán y validarán la información remitida por las Entidades Operativas Desconcentradas de su jurisdicción y la remitirán a la Coordinación General Administrativa y Financiera **hasta el lunes 28 de julio de 2014**, detallando el código y nombre de la EOD, nombre del beneficiario, pensión jubilar mensual, mes y año de vigencia de la pensión jubilar mensual, retroactivo hasta julio de 2014, incluyendo las décima tercera y décima cuarta remuneraciones a que hubiere lugar, proyección para el período agosto-diciembre 2014 incluyendo las décima tercera y décima cuarta remuneraciones a que hubiere lugar y el total del financiamiento requerido.

FINANCIAMIENTO. REGULACIONES PRESUPUESTARIAS Y PAGO

Consolidada la información, la Coordinación General Administrativa y Financiera efectuará el requerimiento del financiamiento respectivo al Ministerio de Finanzas. Una vez se cuente con el mismo, se realizarán las regulaciones presupuestarias en la herramienta informática e SIGEF, asignando los recursos en el **Grupo de Gasto 58 “Transferencias y Donaciones Corrientes”, ítem 58.02.09. “A Jubilados Patronales”** de cada Entidad Operativa Desconcentrada, para que procedan al pago correspondiente a través de la generación de la respectiva nómina de jubilados.

SUSCRIPCION ACTA MINISTERIO RELACIONES LABORALES

Una vez realizado el pago, el representante legal de la Entidad Operativa Desconcentrada, acudirá conjuntamente con el ex trabajador al Ministerio de Relaciones Laborales de su jurisdicción, a fin de suscribir el Acta de Jubilación Patronal, para lo cual deberá presentar el CUR de pago y los documentos que se mencionan en el acápite **ENTREGA DE INFORMACION** de este Instructivo.

EX TRABAJADORES QUE NO PRESENTEN INFORMACION. SEGUNDA FASE

Los ex trabajadores que no presenten la información requerida hasta la fecha señalada y no formen parte del presente proceso, serán considerados en una segunda fase, que se implementará en función de las disponibilidades financieras de esta Secretaría de Estado.

ASESORAMIENTO Y SOPORTE TECNICO

Para cualquier inquietud relacionada con el pago de jubilación patronal, comunicarse con el **economista Iván Yerovi**, servidor de la Coordinación General Administrativa y Financiera, responsable del tema.

TELEFONOS: 3981376 / 0997625703

CORREO ELECTRÓNICO: ivan.yerovi@educacion.gob.ec